



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.3)]

58/196. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando que la República Democrática del Congo es parte en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y en varios instrumentos relacionados con el derecho internacional humanitario,

Recordando todas sus resoluciones anteriores, así como las de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Recordando también la resolución 1493 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de julio de 2003,

Teniendo en cuenta la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad,

Teniendo en cuenta también la resolución 1460 (2003) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 2003, sobre los niños y los conflictos armados, y el informe del Secretario General sobre ese mismo particular de 10 de noviembre de 2003³,

Acogiendo con agrado el Acta Final de las negociaciones políticas intercongolesas firmada en Sun City (Sudáfrica) el 2 de abril de 2003,

Tomando nota del segundo informe especial del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 27 de

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/58/546-S/2003/1053 y Corr.1.

mayo de 2003⁴, el informe de la misión del Consejo de Seguridad al África central, 7 a 16 de junio de 2003⁵, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 13 de febrero de 2003⁶, y el informe del Alto Comisionado sobre los hechos ocurridos el 3 de abril de 2003 en Drodro⁷,

Profundamente preocupada por la continuación de las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo, particularmente en Kivu del norte y del sur y en Ituri, y por las graves transgresiones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que comportan, como se describen en los informes mencionados *supra*,

Deplorando la impunidad que caracteriza a gran parte de los enfrentamientos y las conculcaciones de los derechos humanos y las crisis humanitarias que traen aparejadas en la parte oriental de la República Democrática del Congo,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) La promulgación por el Jefe del Estado, el 4 de abril de 2003, de la Constitución que regirá el proceso de transición en el país, el juramento de fidelidad a la nueva Constitución efectuado por el Presidente Joseph Kabila el 7 de abril de 2003, la formación del Gobierno de unidad nacional y transición en la República Democrática del Congo el 17 de julio de 2003, la inauguración de la Asamblea Nacional y del Senado el 22 de agosto de 2003 y el establecimiento de las cinco instituciones de transición el 28 de agosto de 2003;

b) La firma, el 18 de marzo de 2003, de un acuerdo de cesación del fuego por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Uganda y por seis grupos armados, que allanó el camino para la reunión de la Comisión de Pacificación de Ituri del 4 al 14 de abril de 2003 y el establecimiento de una administración provisional en Ituri;

c) El acuerdo de cesación del fuego firmado en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) el 16 de mayo de 2003 y la firma, el 19 de junio de 2003, del Compromiso de Bujumbura por el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma y la Coalición Congoleña para la Democracia/Movimiento de Liberación;

d) La supresión del Tribunal Militar;

e) El informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁸ y sobre las visitas que hizo al país del 26 de febrero al 10 de marzo y del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2003;

f) La visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la República Democrática del Congo del 12 al 15 de enero de 2003 y las medidas adoptadas por su Oficina en el país;

g) Las consultas celebradas entre el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para tratar la

⁴ S/2003/566.

⁵ S/2003/653.

⁶ Véase S/2003/216.

⁷ S/2003/674, anexo II.

⁸ Véase A/58/534.

cuestión de la impunidad en la República Democrática del Congo, y toma nota de la propuesta del Alto Comisionado de establecer una comisión internacional encargada de investigar las transgresiones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

h) La prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el mantenimiento de su presencia y la ampliación de su despliegue de conformidad con la resolución 1493 (2003) del Consejo de Seguridad;

i) La colaboración entre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la creación de instituciones e infraestructuras nacionales destinadas a proteger los derechos humanos y los mecanismos judiciales de transición;

j) La labor del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

2. *Condena:*

a) Las persistentes transgresiones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo, especialmente en Ituri, Kivu del norte y del sur y otras zonas de la parte oriental del país;

b) La persistencia, en la parte oriental del país, de la violencia armada y las represalias contra la población civil, especialmente en Kivu del norte y del sur y en Ituri;

c) Todas las matanzas perpetradas en la provincia de Ituri, en particular las que se cometieron en Drodro y, más recientemente, en Katchele el 6 de octubre de 2003, apoyando a la vez las medidas tomadas por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para investigarlas;

d) Los actos de mutilación y canibalismo que, según denuncias, se habrían perpetrado en la región de Mambasa;

e) Los casos de ejecución sumaria o arbitraria, desaparición, tortura, hostigamiento, aprehensión ilegal, persecución generalizada y detención arbitraria durante períodos prolongados;

f) La utilización generalizada de la violencia sexual contra mujeres y niños, entre otras cosas como medio de guerra;

g) La continuación del reclutamiento y la utilización de niños como soldados por fuerzas y grupos armados, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en contravención del derecho internacional;

h) La impunidad de los responsables de transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, observando a este respecto que la República Democrática del Congo es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁹;

⁹ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

i) La explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo, habida cuenta del vínculo que existe entre esa explotación y la continuación del conflicto;

3. *Expresa su preocupación por:*

a) Las transgresiones de la libertad de expresión, de opinión, de asociación y de reunión y los ataques perpetrados contra los defensores de los derechos humanos en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país;

b) El hecho de que sigue suspendida la moratoria de la ejecución de la pena de muerte, en particular las sentencias de muerte falladas el 7 de enero de 2003 por el Tribunal Militar que había juzgado a los acusados de asesinar al anterior Presidente de la República;

c) La acumulación y proliferación excesivas de armas pequeñas y la distribución, la circulación y el tráfico ilícito de armas en la región y su efecto negativo en los derechos humanos;

d) El incremento del número de refugiados y desplazados internos, particularmente en la parte oriental del país;

e) La inseguridad constante, particularmente en la parte oriental del país y en las zonas todavía controladas por los grupos armados, que dificulta sobremanera los intentos de las organizaciones humanitarias para acceder a la población afectada por la preocupante situación humanitaria;

4. *Insta a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo a que:*

a) Pongan fin de inmediato a todas las actividades militares, en particular al apoyo que prestan a los grupos armados con los que están aliadas, a fin de facilitar el restablecimiento de la soberanía, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo;

b) Apliquen plenamente y sin demora el Compromiso de Bujumbura, de 19 de junio de 2003, y el Acuerdo de Dar es Salam, de 16 de mayo de 2003, y cooperen con la Administración Provisional de Ituri a fin de supervisar la solución del conflicto en la parte nororiental de la República Democrática del Congo;

c) Sigam cumpliendo las obligaciones que les incumben en la aplicación de la Constitución de transición;

d) Permitan el acceso libre y seguro a todas las zonas a fin de posibilitar y apoyar las investigaciones de las presuntas transgresiones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con miras al enjuiciamiento de los responsables, y cooperen plenamente a tal fin con los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos para investigar las denuncias de transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo;

e) Pongan fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional y de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño¹⁰, en la inteligencia de que la Convención sobre

¹⁰ *Human Rights: A Compilation of International Instruments*, vol. II: *Regional Instruments* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.97.XIV.1), secc. C, No. 39.

los Derechos del Niño¹¹ y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹² estipulan que los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial, y suministren sin demora información sobre las medidas adoptadas para poner coto a esas prácticas;

f) Atiendan a las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en la reconstrucción después del conflicto y aseguren, con carácter prioritario, la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la solución de conflictos y los procesos de paz, en particular el mantenimiento de la paz, la gestión de conflictos y la consolidación de la paz;

g) Apliquen todas las medidas necesarias para poner fin a las transgresiones generalizadas de los derechos humanos y a la impunidad, en particular la violencia sexual contra las mujeres y los niños;

h) Protejan los derechos humanos, respeten el derecho internacional humanitario, en particular garantizando la seguridad y libertad de circulación de toda la población civil, y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y el acceso libre del personal humanitario a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

i) Prevengan situaciones que puedan dar lugar a corrientes de refugiados y desplazados en el territorio de la República Democrática del Congo y a través de sus fronteras, y adopten y pongan en práctica todas las medidas necesarias para crear condiciones propicias para el regreso voluntario de los refugiados y desplazados;

5. *Insta* al Gobierno de unidad nacional y transición a que dé la máxima prioridad a la protección de los derechos humanos y el establecimiento de un Estado basado en el imperio del derecho y en un sistema judicial independiente, con inclusión de las instituciones necesarias que se enuncian en el Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002;

6. *Exhorta* al Gobierno de unidad nacional y transición a que tome medidas concretas para:

a) Alcanzar los objetivos del período de transición estipulados en el Acuerdo global e inclusivo, en particular la celebración de elecciones libres y transparentes a todos los niveles que permitan la instauración de un régimen constitucional democrático y la formación de un ejército nacional reestructurado e integrado;

b) Fortalecer las instituciones de transición y restablecer la estabilidad y el imperio del derecho en todo el territorio de la República Democrática del Congo, restituyendo así la paz y el progreso a su población;

c) Cumplir cabalmente las obligaciones que le incumben con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y, por lo tanto, continuar cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas de protección de los derechos humanos y estrechar más su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

¹¹ Resolución 44/25, anexo.

¹² Resolución 54/263, anexo I.

- d) Llevar a cabo una completa reforma del sistema judicial;
- e) Restablecer la moratoria de la pena capital y cumplir su compromiso de abolirla gradualmente;
- f) Poner fin a la impunidad y asegurar que los responsables de transgresiones de los derechos humanos y de transgresiones graves del derecho internacional humanitario sean sometidos a la justicia con las debidas garantías procesales;
- g) Cooperar con la Corte Penal Internacional y seguir colaborando con el Tribunal Internacional para Rwanda;

7. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que la mantenga informada de las consultas entre su Oficina y el Secretario General acerca de las modalidades de asistencia al Gobierno de transición de la República Democrática del Congo para resolver el problema de la impunidad;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a:

- a) Apoyar a la oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo para que pueda poner efectivamente en práctica sus programas;
- b) Apoyar la organización, en el momento oportuno y bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Unión Africana, de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos de África, con la participación de todos los gobiernos de la región y de todas las partes interesadas, y respaldar la inclusión de los derechos humanos y las cuestiones humanitarias como uno de los temas principales de esa conferencia;

9. *Pide*:

- a) A las Relatoras Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión que lleven a cabo una misión de investigación en la República Democrática del Congo y que presenten informes al respecto a la Comisión en su 60º período de sesiones y a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones;
- b) Al Secretario General que preste a las Relatoras Especiales y a la misión conjunta toda la asistencia necesaria para que puedan cumplir plenamente su mandato;
- c) Al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aporte la competencia técnica necesaria para que la misión conjunta cumpla su mandato;
- d) Al Secretario General que aliente a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a que siga instruyendo e impartiendo formación a todo su personal, con inclusión de la policía civil y los efectivos militares, en relación con las normas pertinentes sobre protección de la infancia, especialmente cuando traten con niños soldados, y colabore estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;
- e) Al Secretario General a que aliente a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a continuar ocupándose activamente de las cuestiones de género, el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte

de las mujeres y la lucha para eliminar la violencia contra la mujer y a que imparta capacitación adecuada a todo el personal de la Misión sobre esos asuntos;

10. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedir a la Relatora Especial que le presente un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*